

VISTO:

La Nota ingresada a este Cuerpo por la U.P.A.T.Pl., y;

CONSIDERANDO:

Que en este sentido entendemos que se evidencia un incremento en los costos inherentes al mantenimiento y operatividad de la unidad;

Que mediante la Nota los representantes del sector elevaron a este Cuerpo una solicitud de reconsideración de los valores tarifarios.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º): Modifíquese a partir de la promulgación de la presente el cuadro ----- tarifario establecido por la Ordenanza N° 954/12, cuyos valores serán los siguientes:

BAJADA DE BANDERA\$ 8,75
FICHA CADA 120 METROS\$ 0,75

Artículo 2º): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 15 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.-

Registrada bajo el N° 1012/13.-